



**RESOLUCIÓN DE 22 DE JUNIO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA AL PLAN DE INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE POR CARRETERA DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL AÑO 2020, RELATIVA AL CONTROL DE LAS MEDIDAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO RELACIONADAS CON LA COVID-19**

Por Resolución de 2 de enero de 2020, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, se aprobó el Plan de Inspección de Transportes por Carretera de Castilla y León para el año 2020. El citado plan se enmarca en lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, que establece la necesidad de elaborar periódicamente planes de inspección para perseguir las conductas infractoras con mayor incidencia en la ordenación, la seguridad y la competencia del transporte por carretera.

La situación de emergencia de salud pública generada por la expansión del coronavirus COVID-19, exige la adopción de medidas de prevención y control en todos los ámbitos de actividad, entre los cuales se ha de incluir de manera especial el ámbito del transporte por carretera competencia de la Administración autonómica. En este contexto, la Junta de Castilla y León, en su condición de autoridad sanitaria, adoptó el Acuerdo 29/2020, de 19 de junio, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León, que afecta al transporte como una de las actividades que pueden generar riesgo de transmisión comunitaria de la enfermedad.

En este sentido, el apartado 6 del Acuerdo 29/2020, de 19 de junio, establece medidas en relación con la ocupación y uso de los vehículos en el transporte terrestre de competencia de la Comunidad de Castilla y León, lo cual exige la reorientación de los objetivos del Plan de Inspección de Transportes por Carretera de Castilla y León para el año 2020, incorporando como prioritarias todas las actuaciones de inspección destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del citado Acuerdo.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Todas las actuaciones de naturaleza inspectora en materia de transporte de mercancías o viajeros contenidas en el vigente Plan de Inspección del Transporte por Carretera de Castilla y León para el año 2020 tendrán como objetivo prioritario el control del cumplimiento de las determinaciones relativas a la ocupación y uso de los vehículos en el transporte terrestre de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

A tal finalidad, en todas las actuaciones de control en carretera que se lleven a cabo en ejecución del citado Plan de Inspección, así como en la totalidad de los controles coordinados con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que figuran en el calendario de actuaciones del Plan de



## Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente  
Viceconsejería de Infraestructuras y Emergencias  
Dirección General de Transportes

Inspección, se incorporará el control de las normas de ocupación y uso de las mascarillas por los ocupantes de los vehículos.

**Segundo.-** Así mismo, se realizarán controles específicos del cumplimiento del apartado 6 del Acuerdo 29/2020, de 19 de junio, respecto del transporte público regular y discrecional de viajeros en autobús y del transporte público discrecional en vehículos de hasta 9 plazas.

**Tercero.-** En las inspecciones a empresas de transporte e infraestructuras de transporte titularidad de la Administración autonómica, se efectuarán controles específicos de cumplimiento de las medidas de desinfección y limpieza contenidas en la Orden FYM/298/2020, de 12 de marzo, por la que se adoptan medidas de carácter obligatorio en relación con el COVID-19.

Valladolid, 22 de junio de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES



Fdo. Ignacio Santos Pérez